CONTRARO NO. ARM-CTO-068-2026

NÚMERO DE CONTRATO:	**ARM-CTO-068-2026**	**FECHA:26/02/2026**
ENTIDAD CONTRATANTE	**AGENCIA REGIONAL DE MOVILIDAD**	
	NIT. 9 0 1 8 7 6 5 1 0 2	
	MARÍA ANGÉLICA BEJARANO PUELLO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.426.761 en calidad de Directora Jurídica, nombrada mediante Resolución No. 023 del 07 de noviembre de 2025, y acta de posesión de la misma fecha, quien para la presente contratación obra en nombre y representación de la AGENCIA REGIONAL DE MOVILIDAD conforme a lo establecido en los artículos 2 y 3 de la Resolución de delegación de funciones No. 031 del 28 de noviembre de 2025 y, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere la Ley 2199 de 2022, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, quien es el CONTRATANTE y en adelante se denominará AGENCIA REGIONAL DE MOVILIDAD o LA AGENCIA	
CONTRATISTA	**SANTIAGO VELEZ & ASOCIADOS CORREDORES DE SEGUROS S.A.**	
	Representada legalmente por LUIS FERNANDO VELEZ ZULUAGA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.148.158 y para todos los efectos del presente documento se denominará el Contratista, declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato	
CLÁUSULAS:		
PRIMERA OBJETO	Contratar el servicio de intermediación de seguros a través de un Corredor de Seguros, con el fin de que brinde asesoría a la Agencia Regional de Movilidad, desde lo jurídico, técnico, financiero, económico y demás aspectos inherentes, en la Contratación y Administración del manejo integral del Programa de Seguros requerido para la adecuada protección de las personas, los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad, y los bienes por los cuales sea legalmente responsable.	
SEGUNDA ALCANCE DEL OBJETO Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	El programa de seguros que asesorará el corredor contiene las pólizas necesarias que amparan todos los bienes de La Agencia Regional de Movilidad. Los ramos que incluyen el programa de seguros son los siguientes: **RAMOS CONTRATADOS** Todo Riesgo Daños Materiales Responsabilidad Civil Extracontractual Manejo Global Entidades Estatales Responsabilidad Civil Servidores Públicos y/o Directores y Administradores NOTA: El listado indicado anteriormente es enunciativo, razón por la cual, durante la ejecución del contrato se podrá modificar, adicionar o excluir conforme a las necesidades de La Agencia Regional de Movilidad. El corredor de seguros seleccionado deberá prestar asesoría en la contratación, gestión de reclamaciones y administración del programa de seguros que ampare los bienes muebles, inmuebles e intereses asegurables de propiedad de La Agencia Regional de Movilidad y por los que sea o llegare a ser legalmente responsable, que demanda el desarrollo, entre otras, de las obligaciones que se mencionan a continuación asegurándose de no incurrir en conflictos de interés y evitando dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes, o con su futura o actual participación en procesos de selección, o en la ejecución de otros contratos:	

	2.3.1 Diagnóstico Presentar diagnóstico para la creación del programa de seguros y recomendaciones que estime convenientes. 2.3.2 Panorama de Riesgos Realizar un estudio general de riesgos y definir una matriz que contemple: Riesgo vs. Póliza adecuada para protección de los bienes e intereses patrimoniales de propiedad de la Entidad y de aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable, que incluya información sobre coberturas o pólizas con las que no cuente actualmente la Entidad. Estructurar y recomendar el mejor programa de seguros para La Agencia Regional de Movilidad, así como la proyección de presupuesto requerido para las pólizas que lo componen. Estructurar y ejecutar un programa que permita identificar y disminuir los riesgos de cada póliza o ramo de acuerdo con la naturaleza de los bienes, responsabilidades o derechos a asegurar en La Agencia Regional de Movilidad, así como de los objetivos de la misma, entendido el programa de prevención de riesgos como actividades y recomendaciones tendientes a minimizar, prevenir o eliminar todos aquellos riesgos potenciales. Realizar semestralmente un análisis de riesgos a la Entidad presentando propuesta de manejo, así como, la elaboración de un programa de prevención de pérdidas. 2.3.3 Plan general y manual de funcionamiento por cada ramo de seguros. Elaborar un plan general para el manejo de las pólizas que conforman el programa de Seguros de La Agencia Regional de Movilidad. Elaborar los manuales de funcionamiento para cada ramo de seguros que componen el programa de seguros de La Agencia Regional de Movilidad, incluyendo específicamente el manejo en caso de reclamaciones. 2.3.4. Compendio de normas. Informar acerca de las decisiones adoptadas por la Superintendencia Financiera en materia de seguros, así como los cambios que operen en el mercado asegurador que sean de interés para La Agencia Regional de Movilidad. Entregar un compendio de normas en materia de seguros y mantenerlo actualizado durante el término de duración del contrato que se suscriba. 2.3.5 Actividad para desarrollar durante la ejecución del programa. Tramitar de manera ágil y oportuna, todos los documentos, modificaciones, inclusiones y exclusiones, cuentas de cobro, aseguramiento y en general cualquier operación relativa al manejo de los contratos de seguros y su dinámica de conformidad con las necesidades de la Entidad en materia de aseguramiento. Controlar los vencimientos de las pólizas contratadas y presentar al supervisor del contrato con mínimo sesenta (60) días calendario de anticipación a los mismos una recomendación respecto al trámite pertinente. Alertar a La Agencia Regional de Movilidad respecto al cumplimiento del pago oportuno de

	las primas a su cargo y a favor de las aseguradoras para evitar que se presenten cancelaciones automáticas por falta de pago de las mismas. Ejercer el control en la ejecución de los contratos de seguros y velar porque la o las compañías aseguradoras cumplan oportunamente con sus obligaciones y con la presentación de los documentos y que estos sean emitidos en forma correcta. Prestar los servicios y la asesoría directamente y de forma personal, de conformidad con lo señalado en los estudios previos, el pliego de condiciones, en especial las especificaciones técnicas del proceso, garantizando en todo momento la calidad, oportunidad y confiabilidad del servicio. Mantener el debido balance de las pólizas que componen el programa de seguros, con relación a las inclusiones y exclusiones de bienes o personal que La Entidad notifique. Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del supervisor del contrato designado por La Agencia Regional de Movilidad, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los plazos, la calidad del servicio prestado, los controles necesarios a la ejecución contractual y todos los demás aspectos que sean pertinentes para el correcto desarrollo del objeto contratado. 2.3.6. Informe Presentar mensualmente un informe completo de su gestión, el documento deberá ser entregado en digital dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes. El informe como mínimo deberá contener: Información actualizada referente al programa de seguros, teniendo en cuenta la vigencia y vencimiento de pólizas, gestiones de renovación, estadísticas de siniestralidad y recomendaciones del caso, informes del estado de cuentas y primas pendientes de pago, trámite de reclamaciones por siniestros, estados de los mismos e indemnizaciones obtenidas. Causas y oportunidades de mejoramiento y las alertas requeridas, incluyendo los resultados globales de las estadísticas mensuales de siniestralidad, así como del seguimiento de la gestión de siniestros, un análisis de su incidencia sobre las coberturas, condiciones y precio de la póliza. Trámite de inclusiones y exclusiones y estado de los mismos. 2.3.7. Siniestros. Asesorar, presentar y tramitar (incluye las actividades de gestionar las cotizaciones requeridas por las compañías aseguradoras, encargarse del contacto con los diferentes proveedores para que los bienes objeto de reposición sean entregados a la Entidad) en forma oportuna, las reclamaciones de siniestros ante las aseguradoras y poner a disposición de La Agencia Regional de Movilidad toda su capacidad e infraestructura, dirigida a obtener las indemnizaciones que correspondan en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía. El corredor deberá tramitar incluso las reclamaciones correspondientes a vigencias anteriores, así como las que se encuentren en curso al momento de iniciar el presente contrato. Realizar el seguimiento de la gestión de siniestros, con el fin de establecer la duración de los procesos de reclamación y pago de siniestros, determinar los documentos cuya obtención dificulta la presentación de la reclamación, alertar a La Agencia Regional de Movilidad sobre las fechas máximas para completar las reclamaciones pendientes de documentación, entre otros. 2.3.8. Asesoría y emisión de conceptos Brindar asesoría y emitir conceptos, respecto a consultas que La Agencia Regional de

	Movilidad solicite en el área de seguros. Asesorar jurídica y técnicamente a la Entidad en todos los temas relacionados con el programa de seguros que se adelanten en el desarrollo y ejecución de los contratos de seguros, en todas sus etapas, es decir, en la variación y valoración de los riesgos, en los avisos de ocurrencia de siniestros, en la presentación de la reclamación y en general, en todo lo concerniente a la correcta ejecución de los contratos de seguros. Asesorar a la Entidad en materia de trámite de reclamaciones, que comprende entre otros aspectos tales como, análisis de los hechos, conveniencia de afectar o no las pólizas, estudio de amparo/póliza a afectar, trámite oportuno de la reclamación, cotizaciones, nombramiento de ajustadores, informar oportunamente sobre vencimientos de términos para evitar prescripción de acciones y en general todas aquellas actividades que La Agencia Regional de Movilidad requiera en materia de trámite de siniestros. 2.3.9. Selección del Programa de Seguros. Para el proceso de selección de las compañías de seguros deberá realizar las siguientes actividades: Elaborar los estudios previos, análisis de sector, matriz de riesgos, anexos técnicos y en general todos los documentos requeridos para el proceso de contratación que adelante La Agencia Regional de Movilidad, con el objeto de celebrar contratos de seguros, desde la estructuración hasta la suscripción del contrato. Asesorar a la Entidad en la estructuración y elaboración de las condiciones para la obtención de las pólizas y coberturas especificando cuales deben ser las pólizas a contratar, los bienes y los valores asegurados. Asistir a las audiencias públicas dentro del proceso de contratación de compañías de seguros y reuniones preliminares que realice la Entidad en desarrollo del proceso licitatorio. Dar respuesta oportuna y dentro de los términos de los procesos de contratación, a las observaciones que presenten todos los interesados mediante la elaboración del documento de respuestas. Adelantar la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de todas las propuestas participantes en los procesos de contratación, que dentro de ellos se presenten para lo cual deberá presentar el informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas. Presentar a la Entidad las recomendaciones para la adjudicación de los procesos de contratación de seguros. Verificar que las pólizas, que las aseguradoras adjudicatarias del proceso de selección entreguen a La Agencia Regional de Movilidad, sean emitidas de conformidad con los términos ofrecidos por los proponentes y aceptados por la Entidad.
TERCERA **VALOR DEL CONTRATO**	El valor del presente contrato es cero ($0) pesos. El presente contrato no causa comisión, gastos, honorarios o erogación alguna a cargo de La Agencia Regional de Movilidad, teniendo en cuenta que la remuneración de los servicios prestados por el corredor de seguros será pagada por las compañías aseguradoras, con las cuales se suscriban las pólizas requeridas por la entidad, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 1341 del Código de Comercio.

CUARTA PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato empezará a correr a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y se extenderá hasta el vencimiento de la vigencia técnica de las pólizas que asesore el corredor de seguros. No obstante, lo anterior, la vinculación del Corredor de Seguros con la Entidad se prolongará hasta la fecha de vencimiento de los seguros expedidos por primera vez o prorrogados con su intervención. Para efectos fiscales y de constitución de pólizas, se estima el plazo del contrato en doce (12) meses.
QUINTA OBLIGACIONES CONTRATISTA	**1. GENERALES DEL CONTRATISTA:** A continuación, se enumeran las obligaciones contractuales que se pactarán en el contrato derivado del presente proceso de selección y que en consecuencia los interesados manifiestan conocer con la presentación de la propuesta. Las mismas además de ser de obligatorio cumplimiento, son necesarias para el desarrollo del objeto. 1. Realizar por su cuenta y riesgo, todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas, con la calidad propia de los proyectos de esta naturaleza. 2. Constituir a favor de La Agencia Regional de Movilidad las garantías en los términos establecidos en este documento y mantenerlas vigentes durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo. 3. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato. 4. Garantizar el personal mínimo requerido conforme los requisitos habilitantes del proceso de selección. 5. Ejecutar con plena conocimiento, autonomía técnica y administrativa el objeto contractual, cumpliendo con la normativa vigente, las especificaciones señaladas en el estudio previo, modificaciones, las estipulaciones de la matriz de riegos, las demás condiciones de los documentos del proceso, y la propuesta presentada por el contratista seleccionado, dentro de los plazos pactados en el contrato y en la propuesta, teniendo en cuenta los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Sin perjuicio de esta autonomía, atenderá las recomendaciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor. 6. Abstenerse de suministrar, entregar y/o publicar, sin la autorización previa de la entidad, información que NO sea considerada pública, tales como la relativa a documentos que se encuentren en construcción que contengan información preliminar y no definitiva. 7. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual. 8. Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias a la entidad y a las autoridades competentes. 9. Adquirir y mantener durante la ejecución del contrato todos los recursos necesarios (instalaciones, equipo, elementos, herramientas, insumos y personal de apoyo) para el normal y completo desarrollo del objeto contractual, y de todas las obligaciones del contrato, de conformidad con lo establecido en los documentos previos, anexos técnicos y demás documentos que hagan parte integral del contrato, así como en su oferta. 10. Obtener las aprobaciones de los productos y/o informes de actividades previstas en el contrato dentro de los plazos establecidos en el mismo. 11. Suscribir conjuntamente con el supervisor las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del contrato. 12. Presentar a la entidad toda la información que se genere por la ejecución del contrato garantizando copias de seguridad ante posibles pérdidas de información.

13. Preparar, participar y documentar las reuniones de seguimiento o de socialización que sean convocadas por la entidad con el fin de difundir entre su personal u otros asistentes, los productos, informes y demás aspectos del proyecto, de acuerdo con las instrucciones de la Agencia.
14. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato y de la ejecución de éste de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
15. Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual.
16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
17. Subir al SECOP II, la(s) póliza(s) que se solicite(n) contractualmente en el término establecido por la entidad.
18. Dar cumplimiento a los dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
19. Las demás que se encuentren estipuladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1.993.

B. ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Prestar los servicios especializados y la asesoría directa, de forma personal, o por otros medios electrónicos de conformidad con las necesidades de La Agencia Regional de Movilidad y con lo señalado en los estudios previos, el pliego de condiciones y el anexo técnico del proceso, garantizando en todo momento la calidad, oportunidad y confiabilidad del servicio.
2. Atender en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles las observaciones y solicitudes del supervisor del contrato que sea designado por La Agencia Regional de Movilidad con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los plazos, la calidad del servicio prestado, los controles necesarios a la ejecución contractual y todos los demás aspectos que sean pertinentes para el correcto desarrollo del objeto contratado.
3. Asesorar y acompañar a La Agencia Regional de Movilidad en la determinación de los valores de sus activos, con el fin de disponer de criterios adecuados para la contratación y adición de las pólizas de seguros que cubran esos activos, estimación de pérdidas máximas en valores asegurables de reposición o reemplazo a nuevos, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante la aseguradora para obtener las indemnizaciones que correspondan en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía.
4. Elaborar los estudios sobre nuevas tarifas y coberturas y presentar el informe de dichos estudios de manera semestral, discriminando el comportamiento de los diferentes ramos de seguros que conforman el programa de seguros que requiere la Entidad.
5. Realizar un diagnóstico de exposición al riesgo de los bienes e intereses de La Agencia Regional de Movilidad, que contribuya a una cobertura adecuada del mismo.
6. Disponer en los términos pactados del equipo de profesionales idóneos que darán soporte y asesoría profesional y especializada en todas las áreas involucradas en la atención y manejo del programa de seguros o de las pólizas que en ejercicio de su función requiera. Igualmente, La Agencia Regional de Movilidad puede exigir al corredor de seguros, el retiro del servicio de cualquiera de los miembros del personal del equipo de trabajo, por motivos de seguridad del contratante, idoneidad profesional o incumplimiento de las gestiones encomendadas, para lo cual el corredor de seguros deberá reemplazar dicha persona, por un profesional que cumpla mínimo con el mismo nivel educativo y con la experiencia requerida en el pliego de condiciones y ofertada para el rol desempeñado, en un plazo máximo de 10 días hábiles.
7. Identificar las tasas promedio del mercado por cada una de las pólizas, con el fin de determinar el presupuesto que se requiera para adelantar los procesos contractuales correspondientes; realizando un estudio sobre nuevas tarifas y

coberturas de los diferentes ramos de seguros que conforman el programa de seguros de la entidad o de las pólizas que en ejercicio de su función requiera.
8. Realizar asesoría y acompañamiento en el análisis y actualización de los valores asegurables.
9. Realizar trimestralmente el análisis de riesgos a la Entidad presentando propuesta de manejo, así como, la elaboración de un programa de prevención de pérdidas.
10. Asesorar jurídica y técnicamente a La Agencia Regional de Movilidad en todos los temas relacionados con el programa de seguros, dando respuesta escrita cuando así le sea requerido en un lapso no mayor a cinco (5) días hábiles.
11. Mantener actualizada la información referente al programa de seguros, a través de:
 a. Informe de gestión del programa de seguros.
 b. Gestiones de renovación.
 c. Tramites de reclamaciones por siniestros.
 d. Estadísticas de siniestralidad y recomendaciones del caso.
 e. Estados de cuentas y primas pendientes de pago.
12. Informar oportunamente sobre las decisiones de los organismos y entidades competentes y los cambios que mediante éstas operen en el mercado asegurador, así como en la aplicación de la legislación y la observancia de las disposiciones jurisprudenciales y doctrinales al respecto.
13. Asesorar y apoyar a la Entidad en el desarrollo y ejecución de los contratos de seguros, en todas sus etapas, es decir, en la variación de los riesgos, en los avisos de ocurrencia de siniestros, en la protección del salvamento, en la presentación de la reclamación, en la valoración de las pérdidas y en general, en todo lo concerniente a la correcta ejecución de los contratos de seguros.
14. Apoyar y prestar asesoría a la Entidad en la estructuración (estudios previos, pliegos de condiciones y todos los documentos necesarios) de los procesos de selección que deba adelantar, en la evaluación de las propuestas para la contratación de su programa de seguros o de las pólizas que en ejercicio de su función requiera (incluyendo sus renovaciones, prórrogas, etc.), evaluando las propuestas presentadas, rindiendo un informe técnico sobre favorabilidad para la Entidad de conformidad con los amparos y coberturas requeridas. El apoyo y asesoría que se prestará incluye la asistencia a las audiencias y reuniones preliminares que realice la Entidad, así como la respuesta a las observaciones presentadas dentro de los procesos de selección que se adelanten.
15. Elaborar un Plan General para el manejo de las pólizas que conforman el programa de seguros de la Entidad.
16. Elaborar un programa de riesgos: Durante el primer trimestre de vigencia de las pólizas el corredor deberá ofrecer un programa que permita identificar y disminuir los riesgos de cada póliza o ramo de acuerdo con la naturaleza de los bienes, responsabilidades o derechos a asegurar en la Entidad, así como de los objetivos de esta; entendido el programa de prevención de riesgos como actividades y recomendaciones tendientes a minimizar, prevenir o eliminar todos aquellos riesgos potenciales.
17. Prestar asesoría y acompañamiento a la Entidad para la estimación de pérdidas máximas en valores asegurables de reposición o reemplazo a nuevos.
18. Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante la aseguradora para obtener las indemnizaciones que correspondan en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía, formulando las objeciones y/o recursos necesarios para la efectividad en el cobro de las garantías incluyendo la demostración de ocurrencia y determinación de la cuantía en los términos del artículo 1077 del Código de Comercio.
19. Prestar la debida asesoría para procurar la adecuada indemnización de los siniestros, en las mejores condiciones de equidad para la Entidad, en función de los tiempos acordados, los términos de protección, límites y sublímites asegurados, y demás condiciones de la póliza afectada. Así como hacer las recomendaciones pertinentes para cada caso en particular para evitar la propagación del siniestro.
20. Efectuar un seguimiento continuo y oportuno a los trámites de reclamaciones en todos los ramos radicados por el Intermediario a las aseguradoras,

	verificando que los mismos se atiendan con celeridad y eficacia por parte de la misma, verificando el cumplimiento de los términos que indica el artículo 1080 del Código de Comercio. 21. Apoyar a la Entidad en la elaboración de los informes que deba presentar a las autoridades y entes de control en relación con sus programas de seguros suministrando la información pertinente y oportunamente. 22. Informar oportunamente sobre las decisiones de los organismos y entidades competentes y los cambios que mediante éstas operen en el mercado asegurador, así como en la aplicación de la legislación y la observancia de las disposiciones jurisprudenciales y doctrinales al respecto. 23. Realizar seguimiento a los vencimientos de las pólizas y presentar al supervisor del contrato, con ciento veinte días (120) calendario de anticipación a los mismos, una recomendación para la contratación del programa de seguros, para su estudio y aprobación de las modificaciones necesarias. 24. Realizar seguimiento al vencimiento de las prescripciones de los procesos de siniestros de los funcionarios que tienen a cargo estos procesos. 25. Tramitar de manera oportuna, todos los documentos, modificaciones, cuentas de cobro, aseguramientos y en general cualquier operación relativa al manejo de los contratos de seguros y su dinámica de conformidad con las necesidades de la Entidad en materia de aseguramiento. 26. Guardar reserva sobre todas las informaciones que maneje, así como sobre aquéllas a las que tenga acceso. 27. Revisar que de acuerdo con las condiciones del proceso de contratación de seguros y de conformidad con las condiciones particulares y generales de las pólizas la (s) compañía (s) aseguradora (s) emita en forma correcta las pólizas y /o modificaciones que requiera la Entidad. 28. Prestar acompañamiento a la supervisión de l(os) contrato(s) de seguros. 29. Realizar el acompañamiento y emitir concepto dentro de los tres (3) días siguientes a la solicitud realizada por el supervisor del contrato, cuando la Entidad así lo requiera, sobre la exigencia de la garantía única a contratistas y proveedores, sus amparos, montos, control de vencimientos y diseño de programas de control, así como la asesoría y gestión para hacerlas efectivas cuando a ello hubiere lugar. 30. Informar a la entidad y realizar el trámite correspondiente (solicitud) para el evento que se presente la Revocación o no revocación del contrato por parte de la entidad tomadora, esta extensión debe ser solicitada de acuerdo con el tiempo establecido por la Aseguradora y antes de la fecha de terminación de la póliza. 31. Realizar mensualmente reuniones de seguimiento y evaluación con el supervisor del contrato y asistir a todas aquellas reuniones que de manera extraordinaria cite la Entidad, generando las actas con los respectivos compromisos. 32. Asesorar a la Entidad en materia de riesgos precontractuales y contractuales que se requiera. 33. Mantener vigente la póliza de Responsabilidad Civil Profesional – Errores y Omisiones durante la vigencia del respectivo contrato suscrito por el corredor. 34. Asesorar a la Entidad en la administración del programa de Riesgos Laborales durante la vigencia del contrato de corretaje y realizar el seguimiento para garantizar su efectivo y oportuno cumplimiento. 35. Asesorar a la Entidad de forma integral en el manejo del programa de seguros.
SEXTA OBLIGACIONES CONTRATANTE	**DE LA AGENCIA REGIONAL DE MOVILIDAD** 1. Designar un supervisor para la verificación del cumplimiento del Contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este. 2. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normativas vigentes en la materia. 3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 4. Suministrar al contratista la información que requiera para la ejecución del contrato. 5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

<table>
<tr><td></td><td>NOTA: Estas obligaciones se determinan de manera general sin embargo puede considerarse en el caso en específico retirar alguna o incluir para los casos determinados.</td></tr>
<tr><td>SEPTIMA FORMA DE PAGO:</td><td>La forma de pago será la que convenga el corredor de seguros que resulte adjudicatario del presente proceso y la compañía de seguros que emita las pólizas que integran el programa de seguros de La Agencia Regional de Movilidad.

Cualquier pago que genere la actividad de intermediación de seguros será por cuenta de la Compañía de seguros con la cual se suscriban las pólizas.

El corredor de seguros seleccionado, aceptará el pago de las comisiones que le fije la compañía de seguros con la que se suscriban pólizas por parte de la Entidad, resaltando que el periodo de pago de las comisiones, será acordado libremente por el corredor de seguros y la compañía de seguros respectivamente, bajo el entendido que La Agencia Regional de Movilidad no reconocerá ningún honorario, comisión, gasto o erogación al intermediario de seguros en razón a los servicios prestados, de conformidad con lo estipulado en el artículo 1341 del Código de Comercio.</td></tr>
<tr><td>OCTAVA GARANTÍA</td><td>El contratista deberá asumir por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Agencia Regional de Movilidad, con NIT. 901.876.510-2, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Subsección 1 de la Sección 3.

Para determinar la suficiencia de las garantías, se tuvo en cuenta el DIEZ (10%) del presupuesto estimado para la vigencia 2026, para el Programa General de Seguros de la Entidad, porcentaje aproximado en que se estiman las comisiones que recibirá el contratista que resulte de este proceso de selección, porcentaje aproximado en que se estiman las comisiones que recibirá el contratista que resulte de este proceso de selección.

El valor estimado para el programa de seguros de la Agencia Regional de Movilidad es de QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($546.000.000)

La garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por la entidad. Las garantías deben cumplir con los siguientes amparos:
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VALOR- PORCENTAJE</th><th>VIGENCIA DE AMPAROS</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>20% del presupuesto estimado para el programa de seguros</td><td>Por el término de ejecución del contra contado a partir del perfeccionamiento contrato y doce (12) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>10% del presupuesto estimado para el programa de seguros</td><td>Por el término de ejecución del contra contado a partir del perfeccionamiento contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal</td><td>5% del valor oficial del presupuesto del programa de seguros</td><td>Por el término de ejecución del contr contado a partir del perfeccionamiento contrato y tres (3) años más.</td></tr>
<tr><td>Póliza de responsabilidad civil profesional errores y omisiones</td><td>CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000.000)</td><td>Por el término de ejecución del contr contado a partir del perfeccionamiento contrato.</td></tr>
</table>
NOTA 1: El CONTRATISTA se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas en el evento en que lo solicite la Agencia Regional de Movilidad. No obstante, lo anterior, el CONTRATISTA deberá mantener vigente la póliza durante la vigencia del contrato, sin costo adicional alguno para la</td></tr>
</table>

	Agencia Regional de Movilidad. NOTA 2: El CONTRATISTA se obliga a ajustar el valor de los amparos una vez se determine el valor estimado en el programa de seguros de la Agencia Regional de Movilidad.
NOVENA SUPERVISIÓN	La supervisión será realizada por el Director(a) Jurídica de la Agencia Regional de Movilidad, o quien haga sus veces o quien designe para ello, quien tendrá la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. En el ejercicio de sus funciones el supervisor debe observar lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y Supervisión (en el caso en que aplique) y demás normas concordantes. PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor será designado a través de la plataforma SECOP II por el ordenador del gasto. Si se requiere el cambio de supervisor, el ordenador del gasto procederá a designar un nuevo supervisor, para lo cual no se requerirá de modificación contractual, sino que se efectúa mediante oficio la nueva designación la cual se comunicará a las partes. PARÁGRAFO SEGUNDO: Corresponde al supervisor la verificación del cargue de los informes de la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, así como la solicitud y trámite de las novedades contractuales en dicha plataforma, en los términos establecidos por la entidad en el Manual de Contratación en el caso en que aplique.
DÉCIMA DECLARACIONES	EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: a) Conoce y acepta los documentos precontractuales que soportan la presente contratación. b) Tuvo oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos precontractuales y recibió de la Agencia, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. d) El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de Inhabilidad o incompatibilidad. e) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. f) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el objeto del presente contrato. g) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
DECIMA PRIMERA CLÁUSULA PENAL	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
DÉCIMA SEGUNDA MULTAS	La Agencia podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin superar el 10% del valor total del contrato, en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento. PARÁGRAFO PRIMERO.

	Las multas se efectuarán y causarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo a lo pactado en el presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 a la Entidad, para el efecto se realizará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
DÉCIMA TERCERA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o cierre de este contrato acudirán a los procedimientos de arreglo directo, transacción, amigable composición o conciliación, conforme a lo señalado en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
DÉCIMA CUARTA RELACIÓN LABORAL	De acuerdo con la naturaleza del contrato, el presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos a lo acordado en la cláusula Valor. El CONTRATISTA actuará con plena autonomía, sin subordinación, asumirá sus propios riesgos y utilizará sus medios y recursos para la ejecución del presente contrato, y no será agente ni mandatario o representante de la Agencia Regional de Movilidad.
DÉCIMA QUINTA INDEMNIDAD	Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la Agencia de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.
DÉCIMA SEXTA CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN	EL CONTRATISTA y sus empleados o subcontratistas según aplique, se compromete(n) en relación con la información clasificada o reservada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, a: 1. Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la información clasificada, reservada o de manejo interno, sin previa autorización de su supervisor, a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: Cuando la información sea solicitada por la Agencia Regional de Movilidad. En cumplimiento de una decisión judicial ejecutoriada, orden judicial o una solicitud oficial expedida por una autoridad con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por la Agencia para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, siempre y cuando la información clasificada o reservada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a la Entidad a través de la dependencia competente. 2. Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la información que en razón de su contrato o actividad haya recibido o conocido, en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. 3. Tomar todas las medidas necesarias para que la información que le sea suministrada en medio físico, electrónico y otros, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido, de conformidad con la normatividad aplicable. PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con la Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y demás normas jurídicas complementarias, el CONTRATISTA está obligado a cumplir con los deberes de confidencialidad y reserva respecto de los datos personales que llegaren a conocer en virtud del vínculo de la relación contractual constituida, incluso después de finalizada la ejecución del objeto contractual. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para todos los efectos, los términos "información clasificada e información reservada", corresponde a la información que entrega y se obtiene en la Agencia Regional de Movilidad para el desarrollo de las actividades del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera legal y responsable por el CONTRATISTA. PARAGRAFO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato
DÉCIMA SÉPTIMA PROPIEDAD INTELECTUAL	Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que el CONTRATISTA realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen a la Agencia Regional de Movilidad, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte del CONTRATISTA a favor de la Agencia.

DÉCIMA OCTAVA LIQUIDACIÓN	El contrato que resulte del presente proceso será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, conforme el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
DÉCIMA NOVENA SUSPENSIÓN	De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de la novedad contractual correspondiente, donde se incluirá la fecha de reinicio y la nueva fecha de terminación del contrato.
VIGESIMA CESIÓN	El CONTRATISTA no podrá ceder ni total ni parcialmente el presente contrato sin el consentimiento expreso, previo y escrito de la Agencia Regional de Movilidad.
VIGÉSIMA PRIMERA RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO	El presente contrato está sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por la Constitución Política de 1991, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto-Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
VIGÉSIMA SEGUNDA CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	En el presente contrato se pactan de común acuerdo las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad conforme lo determinado en el artículo 14 de la ley 80 de 1993.
VIGÉSIMA TERCERA CAUSALES DE TERMINACIÓN	1. Por mutuo acuerdo de las Partes. 2. Por vencimiento del término de duración, de no acordarse su renovación, en los términos de este Contrato y la ley. 3. La Parte cumplida, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por un incumplimiento del Contrato de alguna de las Partes o de las obligaciones consignadas en este. 4. Por la declaratoria de caducidad por parte de la Entidad en la forma y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adicionen. 5. Cuando la Entidad establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA se encuentra incluido en la lista de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo. 6. Demás Factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: En el evento en el cual el Contrato se dé por terminado por las causales establecida en el numeral 3 la Parte Incumplida, deberá pagar a la Parte Cumplida, la correspondiente indemnización de perjuicios demostrados judicialmente y la cláusula penal.
VIGÉSIMA CUARTA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	EL CONTRATISTA estará exento(a) de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito, que afecte la ejecución de este, siempre que se encuentre debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El CONTRATISTA informará por escrito al supervisor del contrato y se tramitará un acta de suspensión o terminación, según aplique.
VIGÉSIMA QUINTA MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS	Las partes convienen que cualquier modificación, adición y/o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrán realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.
VIGÉSIMA SEXTA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y SOBORNO	En apoyo a la acción de la agencia Regional de Movilidad para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción, en el marco de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción y en aplicación de la política antisoborno, el CONTRATISTA se compromete a no ofrecer, dar, recibir ni solicitar dadivas sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones, pago, cuota, beneficio, favorecimiento ni prebenda a contratista o servidor público alguno incluyendo aquellos de elección popular, directamente o a través de sus empleados, contratistas o cualquier persona a quien se da o de quien se recibe, a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en procesos de

	contratación que se estén llevando a cabo en la Entidad en cualquiera de sus fases y en todo caso no favorecer intereses distintos al ejercicio del cumplimiento del objeto contractual para lo cual se contrató, así mismo se compromete a efectuar reportes sobre la presunta ocurrencia de actos mencionados.
VIGÉSIMA SEPTIMA DOMICILIO	Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá Distrito Capital.
VIGÉSIMA OCTAVA DOCUMENTOS	Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y/o documentos previos. b) Documentos publicados en la plataforma SECOP II o en el expediente del Contrato. c) la propuesta presentada por el CONTRISTA
VIGÉSIMA NOVENA REQUISITOS DE PERFECCIONAMIE NTO Y EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS	PERFECCIONAMIENTO: Los contratos que celebre la Agencia Regional de Movilidad se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, este se eleve a escrito y se realice la aceptación por las partes en la plataforma SECOP II. EJECUCIÓN: Los contratos cumplirán los requisitos de ejecución con la aprobación de la(s) garantía(s), la suscripción del Acta de Inicio, o cualquier otro requisito establecido en la normatividad aplicable a la Agencia o en la relación negocial respectiva.
TRIGÉSIMA NOTIFICACIONES	**L**os avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la Entidad al correo electrónico correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co ii) Al Contratista, en el correo electrónico danilo.herrera@sanvelez.com